**PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCA EL CONCIERTO SOCIAL PARA EL SERVICIO DE PLAZAS RESIDENCIALES, ESTANCIAS TEMPORALES Y PLAZAS EN CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO 2022-2025.**

**1ª ¿Qué es el concierto social para el servicio de plazas residenciales, estancias temporales y/o plazas de centros de día para mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.**

Es un procedimiento administrativo para concertar plazas, con carácter permanente o estancia temporal, en Residencias de Mayores, y/o plazas en Centros de Día. Los Centros, y las entidades titulares o gestoras de los mismos, deben estar autorizados en el Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social. Las plazas de los centros que sean concertados se integrarán en la Red Pública de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Sustituye como herramienta jurídica al Acuerdo Marco (y sus contratos derivados) para la concesión de servicios de carácter social.

 **2ª ¿Quiénes pueden solicitar concierto social?**

Las Entidades privadas, con y sin ánimo de lucro, que sean titulares o gestoras de centros autorizados en el Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

**3ª Forma de solicitar el Concierto.**

Todas las Entidades presentarán TELEMÁTICAMENTE sus solicitudes CON FIRMA ELECTRÓNICA del representante de la Entidad, mediante formulario electrónico ubicado en la sede de la ADMINISTRACIÓN de la JCCM [www.jccm.es](http://www.jccm.es). No es válida la presentación por otros medios.

Se presentará **una solicitud por cada centro** que se desea concertar.

Los documentos que puedan resultar necesarios para el expediente se digitalizarán en PDF y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

**4ª Plazo de presentación.**

20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**7ª ¿Qué documentos deben presentarse con la solicitud?**

a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal y la autonómica, del impuesto de actividades económicas con la administración local, y de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorización la consulta por el órgano instructor.

b) Certificado acreditativo de que el centro que pretende concertar dispone de sistema de calidad homologado (EFQM, UNE 158101 de residencias, UNE 158201 de centros de día y de noche, UNE-EN ISO 9001, EFQM, o similares) o, en su defecto, escrito con compromiso de implantación en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

c) Justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita, con detalle de coberturas por cada centro que se desea concertar.

d) Poder acreditativo de la representación.

En el caso de que se haya opuesto a las autorizaciones recogidas en el apartado 7 del Formulario de Solicitud, deberá aportar los documentos requeridos para la resolución del procedimiento.

Se aconseja leer las Instrucciones para cumplimentar el formulario antes de comenzar la tramitación.